

Boletín Oficial

ANO VII

SALTA, NOVIEMBRE 3 Y 6 DE 1915

NUM. 578

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

Cámara de Justicia

EXHORTO JOSÉ AGROI CONTRA
JOAQUIN CASTELLANOS

En Salta, a los veinte y tres días de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos, para fallar el juicio «Exhorto José Agroi contra Joaquín Castellanos» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Arias, Torino y Figueroa S.

El doctor Arias dijo:

Viene por el recurso de apelación del auto que manda diligenciar un exhorto de la capital federal no obstante no estar legalizadas las firmas.

Voto por la confirmatoria del auto recurrido. La jurisprudencia en el sentido de la resolución es abundante.

Véase fallo de la Suprema Corte 45-211; C. Civil de Buenos Aires 97-169; C. Civil 122-164; C. Civil 81-427.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 23 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase en todas sus partes el auto de fecha Marzo nueve del presente año corriente a fs. 2 que manda diligenciar un exhorto de la Capital Federal.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Arias, Torino, Figueroa S.

CONCURSO MOYA HERMANOS.

En esta ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos quince, reunidos los vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos, para fallar el juicio «Pertenece al concurso de Moya Hnos» el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor Presidente por ante mí, doy fé.—Arias.—Ante mí—José A. Araoz.

En Salta, a los veinte y cuatro del mes de Marzo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Pertenece» al concurso Moya Hnos. el señor Presidente declaró la audiencia. Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Torino, Arias y Figueroa S.

El doctor Torino dijo:

Viene a resolución de V. E. el auto del inferior de fecha 13 del actual por el que proveyendo a la solicitud de los señores Moya Hnos. quienes en el escritorio de fs. 21 y con fecha 11 de Febrero ppdo. pretenden una nueva convocatoria de acreedores el señor Juez «Aquo» resuelve citar a éstos para que concurran al Juzgado a una junta con el fin de que tomen nota de la manifestación hecha por dichos comerciantes en la referida exposición, vale decir para que conozcan el motivo que origina el pedido de los señores Moya Hnos.

Si bien es cierto que los señores Moya Hnos. habían ya solicitado una reunión de acreedores, y haber celebrado un concordato, también es cierto que ésta circunstancia no impide que los solicitantes nuevamente y en fundadas razones pueden reunir a sus acreedores, a objeto de que acuerden nueva soluciones u otros compromisos que bien pudieran salvar los intereses de los acreedores, y además por que donde la ley no contenga una prohibición, los jueces no pueden crearla, por manera que si la ley de quiebra no contiene la prohibición de una nueva reunión de acreedores no legista en el título del concordato que no pudiéndose cumplir lo pactado en éste no se puede obtener otro, la convocatoria procede.

La jurisprudencia a éste respecto, salvo muy pocas resoluciones en contra, es en un todo de acuerdo con la tesis que sostengo esto es, que la nueva convocatoria procede sin que este importe que los nuevos acreedores deban necesariamente aceptar las nuevas bases que el deudor comerciante o sociedad mercantil les propone.

Por estas razones voto por la revocatoria del auto recurrido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Marzo 24 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede revócase el auto recurrido de fecha Marzo 13 del presente año corriente a fs. 26 vta. y ordénase se citea los acreedores de los señores Moya Hnos.

de conformidad a las disposiciones del art. 138 del C. de Comercio.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.—Torino Arias, Figueroa S.

ENTREGA DE DINERO SEGUIDA POR SILVESTRE DAUBRIEL.

En Salta, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo, de 1915 reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdos para fallar el juicio de entrega de dinero seguido por Silvestre Daudriel el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Figueroa S. Arias y Torino.

El doctor Figueroa S. dijo:

Viene recurrido el auto de fecha Marzo 17 del actual, corriente a fs. 7-vta. por el que no se hace lugar a la reposición solicitada.

Nada tenga que agregar a los fundamentos aducidos por el señor Juez y en consecuencia soy de opinión que el auto recurrido debe confirmarse. Voto en este sentido. Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Marzo 24 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase el auto de fecha diez y siete del actual corriente a fs. siete, vuelta, en todas sus partes.

Tomada razón y respuestos los sellos devuélvase:—Figueroa S. Arias, Torino.

Leyes y Decretos

Salta, Octubre 15 de 1915

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de guías del Talá, Departamento de la Candelaria.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto al señor Próspero Carrillo, aceptándosele la fianza de dos mil pesos moneda nacional dada por el señor José Ignacio Astigueta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS

JUAN M. LEGUIZAMON

Es copia: José M. Solá (hijo)

Encontrándose vacante el cargo de Coronel del departamento de Rivadavia y encontrándose en receso las H. Cámaras Legislativas.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Coronel del referido departamento, en comisión, al señor Higinio Sarmiento.

Art. 2º Solicitese oportunamente del H. Senado el acuerdo respectivo.

Salta, octubre 28 de 1915

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el cargo de Juez del Crimen y estando en receso las H. Cámaras Legislativas.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 2º Nómbrase para ocupar dicho cargo, en comisión al doctor Fenelón Figueroa.

Art. 3º Solicitese oportunamente del H. Senado el acuerdo constitucional.

Salta, octubre 29 de 1915

PATRON COSTAS.

JULIO CORNEJO.

Es copia—Francisco J. López

Siendo conveniente cambiar las horas de despacho que rigen para las Oficinas dependientes de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º La asistencia de los empleados a la referidas oficinas será desde el Martes 2 del próximo mes de Noviembre de 8 a. m. a 12 m., con excepción de aquellos que tienen su horario señalado por disposiciones especiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial

Salta, Octubre 29 de 1915.

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO.

Es copia: Francisco J. López

Siendo necesario nombrar la persona que ha de desempeñar las funciones de Comisario de Policía del departamento de Cafayate en el corriente año.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Joaquín de León.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta Octubre 25 de 1915

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia Francisco J. López

Encontrándose vacante el puesto de Comisario Auxiliar de Policía, del Partido de San José de Orquera jurisdicción del departamento de Metán.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto a don Bernardino Medranc, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Octubre 30 de 1915

PATRON COSTAS

JULIO CORNEJO

Es copia: Francisco J. López.

Remates

POR CARLOS CAPELLA

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, en el juicio seguido por don Abraham Jorge, como concesionario de los señores Zeituné y Cia. contra don Manuel Farah, el día 20 de Noviembre del corriente año a horas 5 p. m. en la tienda de los señores Zeituné y Cia., calle Urquiza No. 772 remataré sin base y dinero de contado las siguientes mercaderías:

40 metros etamina, 99.50 metros etamina rayada de seda, 25 yardas género de hilo cuadrado; 6 metros etamina raya la doble ancho, 12.28 metros frú frú 6 chalacos brin, 4 calzoncillos lienzo, un poncho colorado, 4.50 metros piñé rayado, 3 metros etamina ordinaria; 6.50 metros tül blanco, 1 metro tül de color 3 sombrillas fantasía, 5 sombreros, 3 pares botines, un pantalón 6 blusas sálalina y 9 metros coco.

CARLOS CAPELLA
Martillero

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Importante remate de las fincas «Carahussí» y «Ovejera», en el departamento de Metán, partido de Galpón.

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución seguida por el doctor Delfín G. Leguizamón contra don Víctor M. Lagar, el Miércoles 15 de Diciembre del corriente año a las 11 a. m. en el local de «La Matua» Urquiza 462, venderé con base \$ 13.466.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 20.200, las fincas denominadas «Carahussí» y «Ovejera» ubicada en el departamento de Metán de esta provincia y comprendidas dentro de los siguientes límites: Fincas Carahussí, al sud, y este, el río de las Conchas; al norte, con propiedad de don Pablo Saravia y Ernesto Gamberale; y al oeste, con propiedad de don José Antonio Zerdán.

Finca Ovejera, al norte con el río Pasaje y propiedad de don Gamaliel Rufin; al sud, con terrenos de Estanislada Zerdán de Saravia; este con terrenos de Waldina Saravia; al oeste, con propiedad del señor Javier T. Avila.

Queda subsentido, que estas fincas se venderán en conjunto y por la mencionada base de 13.466.66 el pago al contado.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON
1.348-v-15 Db. Martillero

POR ALFREDO COSTA

JUDICIAL

SIN BASE AL CONTADO

Mercaderías, muebles y útiles de almacén
1 CABALLO SAINO SIN ADICIONES

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor David E. Gudiño, en mérito a la ejecución seguida por don Welindo Toledo contra don Francisco Gilobert, venderé en público remate y dinero al contado las mercaderías, muebles y útiles de almacén y 1 caballo perteneciente al ejecutado; la venta se efectuará el 12 del corriente a las 3 p. m. en mi local de remate España 324, donde estará mi bandera.

La mercadería de referencia se encuentra en poder del depositario señor Víctor Bravo en la Silleta donde podrá verse en cualquier momento.

La lista de los artículos está a disposición de los interesados en su escritorio España 324.

1453-v-12 Nb. ALFREDO COSTA

POR ENRIQUE SYLVESTER

JUDICIAL—SIN BASE

Por orden señor Juez de Paz Letrado y como perteneciente al juicio ejecutivo de Pedro R. Pastora, contra Augusto Isola, el día 10 de Noviembre a las 4 de la tarde en el local de la fábrica de mosaico del señor Roque Bosco, donde estará mi bandera, calle Caseros frente a la Plaza 9 de Julio, venderé sin base y el contado lo siguiente:

1. Ropero luna bicelada, 1 mesa de luz piedra marmol, 1 bicicleta marca Sw-ft.

ENRIQUE SYLVESTER
1.451-v-10 Nb. Martillero

POR RICARDO LÓPEZ

De seis caballos

El día 9 de Noviembre del corriente año a las 4 en punto en el Jockey Bar, Plaza 9 de Julio avenida Alsina y por orden del Juez de Paz Letrado interino doctor E. López Pereyra, venderé sin base y dinero de contado al mejor postor seis caballos que se encuentran depositados en la finca de don César Cáncopa Villar y en poder del mismo por ejecución seguida contra don Nicanor Aranda.

El comprador obrará el importe en el acto del remate.

RICARDO LÓPEZ
Martillero

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por los

señores Ríos Hermanos contra Ciro Morales, el sábado 20 de Noviembre del corriente año, a las 9 y media a. m. en el local de «La Matua» Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado los derechos y acciones del ejecutado, en una propiedad ubicada en esta ciudad en la calle Urquiza, entre las de Pellegrini y Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites generales norte, la calle Urquiza sud, con propiedad de los acreedores de Benassar y Aguilé; occidente, con propiedad de don Arturo Lira y al poniente con la de don Mariano Gallardo.

José Maria Leguizamón.
1459-v-20 Nb. Martillero.

POR ALFREDO COSTA

JUDICIAL SIN BASE Y AL CONTADO
1 Coche y auto grande (No. 6) nuevo, guarniciones y 2 yuntas de caballos.

El día 18 del corriente a las 3 1/4 en mi local de remate Boulevard Belgrano entre Córdoba casi esquina Lerma donde estará mi bandera venderé en público remate, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia doctor D. F. Gudiño en mérito a la ejecución seguida por el doctor Luis Bassani contra Juan Bernardet, sin base y, al contado un milord nuevo con yunta de goma; 1 juego guarniciones para yunta, 2 hermosas yuntas de caballos un osueto y otros alazan.

El coche y caballos podrán verse desde el 17 en el local mencionado donde estarán en exposición.

14.60-v-18 Nb. ALFREDO COSTA

POR ENRIQUE SYLVESTER

«San Juan de las Curtiembres» en el departamento de La Viña.

BASE: \$ 6.000

Por orden del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, y como perteneciente al juicio ejecutivo de Salomón F. Lávaque contra Jorge F. Vargas, el día 12 de Noviembre a las 4 de la tarde, en el escritorio de señor José A. Araoz, Florida 56, venderé con la base de 6.000 pesos o sea las dos terceras partes de su tasación, la propiedad denominada «San Juan de las Curtiembres» en el departamento de La Viña.

Límites:—Sud, el río Calchaquí; norte, propiedad de Lorenzo Ollarzun; este, río Seco; oeste, Ojo de Agua.

Extensión:—Tiene 39 hectáreas cultivables

Edificación:—Una casa con tres habitaciones, construcción de adobe.

Cultivo:—4 hectáreas de viña, más o menos y algunos alfares.

Irrigación.—Agua propia.

ENRIQUE SYLVESTER,
1451-v-12-nb. Martillero,

Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Delfín Ojeda, el señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos durante el término de treinta días que se publicarán en los diarios «Tribuna Popular» y «Nueva Época» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los interesados y que se crean con algún derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Octubre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Guillermo Torres, el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios «La Provincia» y «Tribuna Popular» por el término de treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial» a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscripto secretario comunica a quienes correspondan por medio del presente.—Salta, Noviembre 3 de 1915.—Nolasco Zapata secretario.

1 337-v-7 Dbr.

En la quiebra de los señores Molinari y Compañía, el señor Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha provido lo siguiente: Salta, Octubre 13 de 1915.—A la oficina por días y a los fines del artículo 152 del Código de Comercio, convócase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día 25 del corriente a horas 10 a. m. Háganse las publicaciones de estilo.—A. Bassani.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Octubre 13 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Salta Noviembre 3 de 1915

Por la causa expuesta como se pide, señálase nuevamente para que tenga lugar la audiencia ordenada por auto de fecha 13 de Octubre ppdo y a los fines indicados en el mismo, el día 15 del presente mes, a horas 10 a m.

Háganse las publicaciones de estilo—Gudiño. 1.238-v-14 Nov.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias a cargo interinamente del juzgado del doctor Martín Gómez Rincón, se cite por el presente y por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Tomás García para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer en cualquier carácter.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Noviembre 2 de 1915.—Mauricio Samillán, escribano secretario.

1.236-v-6 Dbr.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Lidoro Nuñez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, el doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios Nueva Época y La Provincia y una sola vez en «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término, de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta Octubre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario. 1235-v 2 Dbr

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Fernanda Veliz de Ontiveros, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Tribuna Popular y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de la ley.—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Octubre 27 de 1915.—Nolasco Zapata, escribano secretario.

1234-v-2 Dbr.

VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS:

En el juicio de quiebra de don Ellizardo Perez, el señor juez «quero» ha proveído los siguientes.—Salta, Octubre 22 de 1915.—De acuerdo con lo dispuesto por el art. 1497 del Código de Comercio, a la oficina por ocho días y háganse las publicaciones ordenadas por el mismo artículo citado.—A los fines indicados por el art. 1512 del citado código, convócase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo, a horas 10.30 a. m.—Gudiño.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Pedro J. Aranda. 1.232-v-7 Nb

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por uno sola vez, según lo dispuesto por la C. de J pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicación.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO
S de la C. de D D.

ANGEL ZERDA
EMILIO SOLIVEREZ
S. del S.

Departamento de Gobierno
Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

LINARES
SANTIAGO M. LOPEZ.